

AN. II. N.º 1, 2, 3 - 1912

BOLETÍN

DEL

CUERPO

DE

VETERINARIOS TITULARES

BOLETÍN DEL CUERPO DE VETERINARIOS TITULARES

Órgano oficial de la Junta de Gobierno y Patronato, que se publicará mensualmente
y se repartirá gratis a los individuos del Cuerpo.

Oficinas: Jardines, 13.

Apartado de Correos 327.

Sección profesional.

Acta de la Sesión celebrada por esta Junta
el día 28 de marzo de 1917.

Reunida la Junta en el sitio de costumbre, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de Barzanallana, y con asistencia de los Sres. D. Juan de Castro, D. Antonio Ortiz, D. Filemón Calleja, D. Antonio F. Tallón, D. Hdefonso Soto y D. Bonifacio Estrada, siendo las seis y media de su tarde, el señor Presidente declaró abierta la sesión dándose lectura por el Sr. Secretario del acta de la sesión anterior, que fué aprobada, y acto seguido la Junta pasó a enterarse de los asuntos despachados desde la sesión anterior y de los que se encuentran en tramitación, que son los siguientes:

Lectura y aprobación del informe emitido en el recurso de alzada entablado ante el Gobernador de Huesca por D. Vicente Coscolla, Veterinario Titular de Graus, contra nombramiento para el expresado cargo, mediante concurso de D. Anselmo Pallás, en cuyo informe se ha desestimado el recurso de D. Vicente Coscolla, por improcedente, puesto que desempeñaba el cargo referido con carácter de interino, se acordó que se revoque el acuerdo del expresado Ayuntamiento y que se anuncie nuevo concurso para proveerlo en forma legal y con sujeción al Reglamento de 22 de marzo de 1906, ya que ninguno de los dos pertenece al Cuerpo de Veterinarios Titulares de España.

No habiendo contestado el Gobernador de Barcelona a la comunicación que se le dirigió en 22 de enero último, denunciándole la provisión ilegal del cargo de Veterinario Titular de Vich en 26 del mes actual, se reiteró la comunicación anterior.

Habiendo recurrido a esta Junta de Gobierno don Pedro Cenicero, Veterinario de Enciso, denunciando que en el municipio de Yanguas se encuentra vacante el cargo de Veterinario Titular de aquel Mu-

nicipio por dimisión del que la desempeñaba, con fecha 26 del mes actual se pasa comunicación al Gobernador de Soria para que ordene se anuncie dicha vacante y se provea por concurso.

El mismo Veterinario denuncia también a esta Junta que en el pueblo de Leria existe un intruso en la profesión Veterinaria que practica el herrado sin título que le autorice para ello, y en 26 del mes actual, se pasa comunicación al Gobernador de Soria para que ordene a aquella Alcaldía prohíba en absoluto dicho intruso la práctica de la Veterinaria.

Habiendo recurrido a esta Junta de Gobierno don Francisco Ramos, Veterinario Titular de San Roque, denunciando que casi a diario vienen de Gibraltar muchos herradores ingleses, que tanto en la Línea como en San Roque, practican la profesión Veterinaria sin autorización competente para ello, con fecha 26 del mes actual se pasó comunicación al Gobernador de Cádiz, interesando de dicha Autoridad que por los medios que la Ley le concede prohíba en absoluto la práctica de la profesión Veterinaria, en todas sus ramas, a dichos intrusos.

Habiendo denunciado a esta Junta de Gobierno el Vocal de la misma D. Benito Remartínez, que en el pueblo de Alfara desempeña el cargo de Inspector de carnes, un Alguacil, con el sueldo anual de 100 pesetas, con fecha 26 del mes actual se pasa comunicación al Gobernador de Tarragona, interesando se ordene a aquella Alcaldía anuncie la vacante del expresado cargo, para proveerla mediante concurso y previos los requisitos que determina el Reglamento del Cuerpo de Veterinarios Titulares de España de 22 de marzo de 1906.

El Gobernador de Alicante contestando oficio de esta Junta por el que se le denunciaba la provisión ilegal del cargo de Veterinario Titular de Castalla, participa en oficio de 16 del mes actual, haber ordenado a aquella Alcaldía anuncie la vacante del expresado cargo para proveerla con arreglo al Reglamento de Veterinarios Titulares de 22 marzo 1906.

No habiendo contestado el Gobernador de Logroño a la comunicación que se le dirigió en 22 de enero último, denunciándole que por el Ayuntamiento de Nájera se adeudan a D. Félix Sánchez los haberes devengados durante todo el año de 1915 y primer semestre del año 1916, como Veterinario Titular de aquel Municipio, con fecha 26 del mes actual se reitera la anterior comunicación interesando de dicha Autoridad se sirva manifestar la resolución que dicte sobre el particular, para que esta Junta acuerde lo que proceda.

No habiendo contestado el Gobernador de Huesca a la comunicación que se le dirigió en 27 de noviembre del año último, denunciándole la provisión ilegal del cargo de Veterinario Titular de Sariñena, con fecha 20 del mes actual se reitera la anterior comunicación, rogándole comunique a esta Junta la resolución que adopte sobre el particular, para los fines que procedan.

No habiendo contestado el Gobernador de Logroño al oficio que se le dirigió en 22 de enero último, denunciándole la provisión ilegal del cargo de Veterinario Titular de Nájera, con fecha 20 del mes actual se reproduce la anterior denuncia, rogándole se sirva comunicar la resolución que adopte sobre el particular para que esta Junta acuerde lo que proceda.

Habiendo denunciado a esta Junta de Gobierno D. Felipe Martín, Veterinario de Villafeliche, que en Fuentes de Jiloca se encuentra vacante el cargo de Veterinario Titular desde 1.º de enero del año actual, por comunicación de 12 del mes corriente se recurrió al Gobernador de Zaragoza para que ordene se anuncie la referida vacante del cargo de Veterinario Titular, y se provea por concurso con sujeción al Reglamento del Cuerpo de Veterinarios Titulares de España, de 22 de marzo del 906.

Habiéndose resuelto definitivamente por el Tribunal Supremo el recurso de alzada que tenía entablado D. Jacinto Almarza, Veterinario de Villacastín, el cual desempeñaba ilegalmente el cargo de Veterinario Titular de aquel Municipio por haberse hecho su nombramiento sin las formalidades reglamentarias, con fecha 12 del mes actual se pasó comunicación al Gobernador de Segovia, interesándole ordene al expresado Ayuntamiento de Villacastín anuncie la vacante del referido cargo para proveerlo mediante concurso, previo el cumplimiento de cuantas formalidades determina el Reglamento de 22 de marzo de 1906.

El Vocal de esta Junta, D. Benito Remartínez, ruega a la misma se sirva insistir cerca del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación para que ordene al Ayuntamiento de Cartagena abone los ha-

beres que adeuda al Veterinario Titular de Llano del Beal, D. Ignacio Torres Herrada.

Habiendo recurrido a esta Junta de Gobierno don Francisco Orrubia, Veterinario Titular de Miño de San Esteban y su agregado Fuentecambrón, denunciando que por aquellos Ayuntamientos se le adeudan, por el primero 130 pesetas, y por el segundo 80 pesetas por haberes devengados como Veterinario Titular de dichos Municipios, con fecha 26 del mes actual se pasa comunicación al Gobernador de Soria interesándole el cumplimiento de la Real orden de 16 de diciembre de 1914.

No habiendo contestado el Gobernador de Badajoz a las reiteradas comunicaciones que se le tienen dirigidas por esta Junta para que el Ayuntamiento de La Parra abone a D. Julio Mogollo, Veterinario Titular de aquel Municipio, 900 pesetas que le adeuda de sus haberes, con fecha 20 del mes actual se interesa de dicha Autoridad comunique la resolución que hubiese dictado sobre el particular para que esta Junta acuerde lo que proceda.

Habiendo recurrido a esta Junta de Gobierno don José Senabre, Veterinario Titular de Rellén, denunciando que por aquel Ayuntamiento se le adeudan 800 pesetas por haberes devengados en el expresado cargo, con fecha 12 del mes actual se pasa comunicación al Gobernador de Alicante para que ordene a aquella Alcaldía el cumplimiento de la Real orden de 16 de diciembre de 1914.

Habiendo recurrido a esta Junta de Gobierno don Manuel Becerra, denunciando que por el Ayuntamiento de Ardales se ha suprimido en el presupuesto del año actual la consignación para el Veterinario Titular de aquel Municipio, en comunicación de 20 del mes actual se denuncia el hecho al Gobernador de Málaga, por haber infringido el artículo 45 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Veterinarios Titulares de España, aprobado por Real decreto de 22 de marzo de 1906.

La Alcaldía de Osuna contestando oficio de esta Junta por el que se la pedían antecedentes respecto a la forma en que se encuentra provisto el cargo de Veterinario Titular de aquel Municipio, participa que lo desempeña D. Antonio Sánchez Pascual; y estando provisto dicho cargo sin las formalidades reglamentarias, se acuerda denunciarlo al Gobernador de Sevilla para que ordene anuncie la vacante del citado cargo la referida Alcaldía y lo provea en forma legal.

El Gobernador de Valladolid remite para informe de esta Junta anuncio de vacante del cargo de Veterinario Titular en Urones de Castroponce, dotado con el sueldo anual de 90 pesetas, y se le devuelve con la conformidad.

La misma Autoridad remite para iguales efectos

anuncio de vacante del cargo de Veterinario Titular en Villabrágima, dotado con el sueldo anual de 140 pesetas, y se le devuelve con la conformidad.

El Gobernador de Baleares remite para informe de esta Junta anuncio de vacante del cargo de Veterinario Titular en Ferrerías, dotado con el sueldo anual de 500 pesetas, y se le devuelve con la conformidad.

La Alcaldía de Pasarón remite *Boletín Oficial* con anuncio de vacante del cargo de Veterinario Titular dotado con el sueldo anual de 125 pesetas, que no se aprueba por consignarse en presupuestos anteriores la cantidad de 500 pesetas para esta atención.

La Alcaldía de Sarrión remite anuncio de vacante de Veterinario Titular con la dotación anual de 180 pesetas, y no acompañando *Boletín Oficial* en que se anunció el concurso, se interesa su remisión.

La Alcaldía de Monegrillo participa vacante del cargo de Veterinario Titular dotado con el sueldo de 90 pesetas anuales, y no acompañando *Boletín Oficial* se interesa su remisión.

La Alcaldía de Aldeamayor remite *Boletín Oficial* con anuncio de vacante del cargo de Veterinario Titular dotado con el sueldo anual de 90 pesetas.

La Alcaldía de Oehando remite *Boletín Oficial* con anuncio de vacante del cargo de Veterinario Titular dotado con el sueldo anual de 90 pesetas.

La Alcaldía de Carcagente remite *Boletín Oficial* con anuncio de vacante del cargo de Veterinario Titular dotado con el haber anual de 1.250 pesetas.

La Alcaldía de Nonspe participa vacante de Veterinario Titular, dotado con el haber anual de 135 pesetas, que no se aprueba por estar consignadas en presupuestos anteriores para esta atención 200 pesetas.

El Gobernador de Madrid remite para informe de esta Junta anuncio de vacante del cargo de Veterinario Titular en Valdelaguna, dotado con el haber anual de 200 pesetas, y se le devuelve con la conformidad.

La Alcaldía de Remolinos remite relación de aspirantes presentados al concurso anunciado para proveer en propiedad el cargo de Veterinario Titular de aquel Municipio, en la que sólo figura don Julián Gracia, el cual pertenece actualmente al Cuerpo de Veterinarios Titulares de España, acordándose se expida la oportuna certificación que así lo acredite.

La Alcaldía de Valdeavero participa que el único aspirante presentado al concurso anunciado para proveer en propiedad el cargo de Veterinario Titular de aquel Municipio, lo ha sido D. Baltasar González Villagarcía, el cual no pertenece actualmente al Cuerpo de Veterinarios Titulares de España,

como así se hizo constar en la certificación remitida al efecto de resolver dicho concurso.

La Alcaldía de Parrés participa que el único aspirante presentado al concurso anunciado para proveer en propiedad el cargo de Veterinario Titular de aquel Municipio, lo ha sido D. Onesifero Saludes, el cual no pertenece actualmente al Cuerpo de Veterinarios Titulares de España, como así se hizo constar en la certificación remitida a dicha Alcaldía a los efectos del artículo 40 del Reglamento de 22 de marzo de 1906.

La Alcaldía de Alcantarilla participa que el único aspirante presentado al concurso anunciado para proveer en propiedad el cargo de Veterinario Titular de aquel Municipio, lo ha sido D. Emilio Muñoz, el cual ha pertenecido al Cuerpo de Veterinarios Titulares de España hasta el 28 de febrero último, que fue dado de baja en el Cuerpo por acuerdo de esta Junta, como así se hizo constar en la certificación remitida a los efectos del artículo 40 del Reglamento de 22 de marzo de 1906, a la referida Alcaldía de Alcantarilla.

La Alcaldía de Hoyuelos remite relación de concursantes presentados para obtener el cargo de Veterinario Titular, vacante en aquel Municipio, en la que figuran D. Saturnino Hebrero, D. Julián Pescador y D. Mariano Pajares, de los cuales solamente pertenecen actualmente al Cuerpo de Veterinarios Titulares los dos primeros, como así se hizo constar en la certificación remitida a dicha Alcaldía a los efectos del artículo 40 del Reglamento de 22 de marzo de 1906.

La Alcaldía de Munébrega participa que el único aspirante presentado al concurso anunciado para proveer en propiedad el cargo de Veterinario Titular de aquel Municipio, lo ha sido D. Melchor Angel Aisá San Martín, que pertenece actualmente al Cuerpo de Veterinarios Titulares de España, como así se ha hecho constar en la certificación remitida a aquella Alcaldía.

La Alcaldía de Melque participa que el único aspirante presentado al concurso anunciado para proveer en propiedad el cargo de Veterinario Titular de aquel Municipio, lo ha sido D. Julián Pescador, que pertenece actualmente al Cuerpo de Veterinarios Titulares de España, como así se ha hecho constar en la certificación remitida a la Alcaldía de referencia.

La Alcaldía de Paymogo participa nombramiento de Veterinario Titular hecho a favor de D. Francisco Infante, que pertenece actualmente al Cuerpo de Veterinarios Titulares, acordándose pedir la copia del contrato que el Titular celebre con aquel Ayuntamiento.

La Alcaldía de Játiva participa nombramientos

de Veterinarios Titulares hechos a favor de D. Carmelo Iborra y D. José Cuquerella, los cuales pertenecen actualmente al Cuerpo de Veterinarios Titulares de España, acordándose pedir copia de los contratos que celebren con el Ayuntamiento citado.

La Alcaldía de Portillo participa nombramiento de Veterinario Titular para el Distrito del Arrabal hecho a favor de D. Luciano Beato, acordándose interesar copia del contrato que celebren entre el Veterinario Titular y el Ayuntamiento.

La Alcaldía de Nieva participa nombramiento de Veterinario Titular de aquel Municipio hecho a favor de D. Julián Pescador, acordándose interesar copia del contrato que celebren entre el Veterinario Titular y el Ayuntamiento.

La Alcaldía de Paniza participa nombramiento de Veterinario Titular de aquel Municipio hecho a favor de D. Luis Barceló, habiéndose interesado se remita a esta Junta copia del contrato que celebren entre el Titular y el Ayuntamiento de referencia.

D. Antonio Aguilar, Veterinario de Badajoz, pide se le dé de baja en el Cuerpo de Veterinarios Titulares, acordando la Junta acceder a la petición del interesado.

D. Fermín García, Veterinario de Tardajos, solicita su rehabilitación en el Cuerpo de Veterinarios Titulares de España, previo el pago de las anualidades que tiene en descubierto, y la Junta acuerda acceder a lo solicitado y que este acuerdo se comunique al interesado.

Por el Sr. Secretario se dió lectura de un telegrama dirigido al Excmo Sr. Marqués de Barzanallana por el Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Alicante, dándole las gracias en nombre de aquel organismo por las gestiones de mejora en favor de los Veterinarios Titulares.

También se dió cuenta de una comunicación dirigida por el Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Barcelona, al mismo Sr. Marqués de Barzanallana, comunicándole el acuerdo de aquella Corporación, felicitándole y agradeciéndole por sus iniciativas en las anteriores Cortes, en favor de la sufrida clase Veterinaria y en particular de los Veterinarios Titulares.

Acto seguido esta Junta examinó la sexta relación de 20 individuos pertenecientes al Cuerpo y que tienen pendiente de pago siete o más anualidades, los que no obstante haber sido requeridos en repetidas ocasiones para que se pusieran al corriente, no han contestado, y en su vista se acuerda por unanimidad darlos de baja en el Cuerpo y que este acuerdo se comunique a los interesados.

Se dió cuenta de una comunicación de D. Emilio Muñoz, de Alcantarilla, relativa a su baja, acordándose por esta Junta la confirmación de la misma baja.

Se examinaron los expedientes de los Veterinarios que solicitan ingreso, concediéndoselo a don Lorenzo Blanco, de Navalucillos; D. Valentín Paniagua, de Mombuey; D. Francisco García, de Cheste; D. Mauro Rodríguez, de Fuentelapeña; D. Luis Rubio, de Melilla; D. Juan Durán, de Almogía; don Eulogio Galiano, de Cambil; D. Julián Rost, de Castelló de Ampurias; D. Alfonso Villarrubia, de Puebla de Don Fadrique; D. Miguel Casas, de Barcelona; D. José María Ruiz, de Ribera del Fresno; D. Rafael Barceló, de La Puebla; D. Juan de Gracia, de Catarroja, y D. Plinio Martín, de León.

Acta de la Sesión celebrada por esta Junta el día 28 de mayo de 1917.

Reunida esta Junta en el sitio de costumbre bajo la presidencia de D. Juan de Castro, Vicepresidente de la misma, y con asistencia de los Sres. D. Fílemón Calleja, D. Antonio Ortiz, D. Ildefonso Soto, D. Antonio Fernández Tallón y D. Bonifacio Estrada, siendo las seis y media de su tarde el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, dándose lectura por el Sr. Secretario del acta de la anterior que fué aprobada, y acto seguido la Junta pasó a enterarse de los asuntos despachados desde la sesión anterior y de los que se encuentran en tramitación que son los siguientes:

Por el Sr. Secretario se dió lectura de la carta que dirige a los Sres. de la Junta el Presidente de ella, Excmo. Sr. Marqués de Barzanallana, dando las gracias por el sentido telegrama de pésame que recibió en Málaga con motivo del fallecimiento de su señora madre (q. e. g. e.), quedando enterada la Junta y acordando que una comisión de la misma vaya al domicilio del Sr. Presidente con objeto de reiterarle personalmente el pésame.

También se acordó por la Junta dar cuenta al señor Presidente de las gestiones llevadas a cabo con motivo del Real decreto de 18 de abril último, publicado en la *Gaceta* de 19 del mismo, sobre pago de haberes a Médicos y Farmacéuticos Titulares sin hacer mención para nada a los Veterinarios, a fin de que hecho cargo el Sr. Marqués de Barzanallana nuevamente de la presidencia, continúe las gestiones practicadas en la forma que crea más conveniente para que por el Ministerio de la Gobernación se dicte una disposición por la que el citado Real decreto se haga extensivo a los Veterinarios Titulares.

Lectura y aprobación del informe emitido en el recurso de alzada entablado ante el Gobernador Civil de Segovia, por D. Jacinto Almarza, Veterinario Titular de Villacastín, en el que solicita se deje sin

efecto la providencia de aquel Gobierno, por la que se ordenó a dicha Alcaldía anunciarse la vacante del expresado cargo de Titular para proveerla con arreglo al Reglamento de 22 de marzo de 1906.

Lectura y aprobación del informe emitido en el expediente recurso de alzada, entablado ante el Gobernador Civil de Córdoba, por D. Antonio Martínez Delgado contra acuerdo del Ayuntamiento de Pueblonuevo del Terrible, por el que se le destituyó del cargo de Veterinario Titular que desempeñaba en dicho Municipio, informándose en sentido de que procede desestimarse el recurso por existir manifiesta incompatibilidad, puesto que dicho facultativo desempeña el cargo de Titular de Peñarroya, y esto produce vacante, según la causa 4.ª del artículo 43 del Reglamento de Veterinarios Titulares de España.

El Gobernador Civil de Valencia remite para informe de esta Junta, recurso de alzada entablado ante su autoridad, por D. José Lluch Tormo, contra acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de Játiva, que al proveer dos cargos de Veterinario Titular de aquel Municipio nombró para ellos a dos Veterinarios de 2.ª clase, eliminándole a él que es de la superior categoría, y se acuerda pase a informe del Vocal ponente que le corresponda.

El Gobernador Civil de Guadalajara, remite para informe de esta Junta expediente incoado en aquel Gobierno a instancias de D. César Rojas, Veterinario de Maranchón, sobre orden de aquella Alcaldía, prohibiéndole la práctica de la inspección de carnes en el Matadero a lo que él se cree tener derecho como Veterinario Titular, acordándose pase a informe del Vocal ponente.

D. Miguel Valdivielso, Subdelegado de Veterinaria del partido de Villadiego, denuncia a esta Junta que por aquel Ayuntamiento se le adeudan los haberes devengados como Veterinario Titular de aquel Municipio, desde el 2 de junio de 1914 a 20 de abril de 1915, acordándose recurrir al Gobernador Civil de Burgos para que ordene a la expresada Alcaldía el cumplimiento de la Real orden de 16 de diciembre de 1914.

D. Francisco Orrubia, Veterinario Titular de Miño de San Esteban, denuncia a esta Junta, que a pesar de la comunicación dirigida por ella al Gobernador Civil de Soria, en 26 de marzo último hasta la fecha, no se le han satisfecho los haberes que se le adeudan por dicho Municipio, y se acuerda reiterar la comunicación anterior.

D. Manuel Becerra, Veterinario Titular de Ardales, denuncia a esta Junta que por aquel Ayuntamiento se le adeudan los haberes devengados desde el año 1904 a 1914, más tres trimestres del año 1916 y con fecha 14 de abril se denunció al Gobernador

Civil de Málaga para que ordene a la expresada Alcaldía, liquide sus haberes al referido facultativo como dispone la Real orden de 16 de diciembre de 1914.

No habiéndose recibido contestación del Gobernador Civil de Sevilla, respecto a la provisión del cargo de Veterinario Titular del Municipio de San Nicolás del Puerto, que se encuentra desempeñado por un Médico con fecha 14 del mes actual, se reitera la anterior comunicación.

No habiendo contestado el Gobernador Civil de Valladolid, respecto a las reiteradas comunicaciones que se le tienen dirigidas sobre pago de haberes al Veterinario Titular de Pollos, D. Guillermo Villar, con fecha 14 de abril se le pasa nueva comunicación rogándole se sirva comunicar la resolución que haya adoptado sobre el particular para los efectos que procedan.

Habiendo denunciado a esta Junta de Gobierno D. Alfonso Rodríguez, que el cargo de Veterinario Titular de Polán se encuentra provisto ilegalmente, y no existiendo en esta Junta antecedente alguno sobre el particular, se recurrió al Gobernador Civil de Toledo, para que ordene al expresado Ayuntamiento anuncie la vacante y la provea con arreglo al Reglamento del Cuerpo.

D. Francisco Cabrera, Veterinario Titular de Oliva, denuncia a esta Junta que por aquel Ayuntamiento se le adeudan trece mensualidades de sus haberes, por lo que con fecha 14 de abril se recurrió al Gobernador Civil de Valencia interesando se ordene por aquel Gobierno, a la expresada Alcaldía, el cumplimiento de la Real orden de 16 de diciembre de 1914.

D. Matías Gil denuncia a esta Junta que por el Ayuntamiento de Encinas se ha suprimido en el presupuesto del año actual la consignación para el Veterinario Titular de aquel Municipio, y en 14 de abril último se denunció el hecho al Gobernador Civil de Segovia, por haberse infringido el art. 45 del Reglamento del Cuerpo de 22 de marzo de 1906.

No habiendo contestado el Gobernador Civil de Avila a la comunicación que se le dirigió en 16 de octubre último, denunciándole la provisión ilegal del cargo de Veterinario Titular de Castellanos de Zapardiel, con fecha 2 de abril último, se reiteró de nuevo.

Habiendo denunciado a esta Junta de Gobierno D. Wenceslao Berrocal, que en Valdestillas ejerce la profesión Veterinaria un intruso, con fecha 7 del actual se recurrió al Gobernador Civil de Valladolid para que por los medios que la Ley le concede, ordene a aquella Alcaldía prohiba en absoluto a dicho intruso el ejercicio de la profesión veterinaria.

El Gobernador de Guadalajara, contestando co-

municación de esta Junta participa haber ordenado al Alcalde de Pozo de Guadalajara, abone al Veterinario Titular D. Feliciano Pérez, los haberes que se le adeudan, de cuya comunicación se dió copia al interesado.

No habiendo cumplimentado la Alcaldía de Alcalá de los Gazules lo ordenado por el Gobernador Civil de Cádiz en 16 de diciembre último, para que por la misma se abonaran al Veterinario Titular D. José Herrera, los haberes que se le adeudan, en 7 del mes actual se reitera de nuevo la anterior denuncia.

No habiendo sido provisto en forma legal el cargo de Veterinario Titular de Nájera, a pesar de haberse denunciado al Gobernador Civil de Logroño en 22 de enero y 20 de marzo del año actual, por oficio de 30 de abril se le interesa comuniquen la resolución que hubiese dictado sobre el particular, para los efectos que procedan.

No habiéndose formalizado por el Ayuntamiento de Torre de Esteban Hambrán el oportuno contrato con el Veterinario Titular de aquel Municipio, con fecha 30 de abril se le reitera la comunicación de 11 de septiembre del año último, en la que se interesaba dicho extremo.

El Gobernador Civil de Tarragona, contestando oficio de esta Junta por el que se le denunciaba que el cargo de Veterinario Titular de Alfara estaba desempeñado por un Alguacil, con fecha 19 del mes actual participa haber ordenado a la expresada Alcaldía provea el expresado cargo en un Veterinario Titular, con arreglo al Reglamento.

El Gobernador Civil de Barcelona, por consecuencia de la denuncia formulada por esta Junta sobre la provisión ilegal del cargo de Veterinario Titular de Tarrasa, con fecha 19 del mes actual participa haber ordenado a la expresada Alcaldía anuncie de nuevo la vacante del expresado cargo y la provea con arreglo al Reglamento de Veterinarios Titulares.

El Gobernador Civil de Tarragona, contestando oficio de esta Junta por el que se denunciaba que a D. Fabián Vidal se le adeudan los haberes devengados como Veterinario Titular de Morell, con fecha 11 del mes actual da traslado de la comunicación que dirigió aquel Gobierno a la expresada Alcaldía ordenándole el pago de los haberes como Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, y no siendo esto lo que se interesaba por esta Junta se acuerda reiterar de nuevo la denuncia anterior.

El Gobernador Civil de Logroño, contesta oficio de esta Junta por el que se le denunciaba que por el Ayuntamiento de Nájera se le adeudan los haberes como Veterinario Titular, a D. Félix Sánchez, con fecha 18 de abril último dicha autoridad traslada comunicación de la referida Alcaldía exponiendo los fundamentos que impiden el pago de los haberes

que se reclaman, de cuya comunicación se dió traslado al interesado para los efectos que procedan.

El Gobernador de Soria traslada comunicación del Alcalde de Yanguas, por la que participa que se cumplimentará lo ordenado por aquel Gobierno, anunciando el oportuno concurso para proveer el cargo de Veterinario titular, de cuya comunicación se dió traslado a D. Pedro Cenicero que formuló la denuncia.

El Gobernador Civil de Avila contestando oficio de esta Junta por el que se denunciaba que a D. Mariano López se le adeudaban por el Ayuntamiento de Fuentes de Año los haberes del primer trimestre del año actual, traslada comunicación de aquella Alcaldía en la que se manifiesta que tan pronto haga efectivos los cobros aquel Ayuntamiento pagará a todos los empleados municipales.

Habiendo denunciado a esta Junta de Gobierno D. Braulio Campillo, Veterinario de Quincoces, que en los Municipios de Junta de Oteo y Junta de Río Losa está desempeñado el cargo de Veterinario Titular ilegalmente por no haberse cumplido para su provisión las formalidades que determina el Reglamento del Cuerpo, en 21 del mes actual se recurrió al Gobernador Civil de Burgos interesando ordene a dichos Municipios se anuncien las vacantes de dichos cargos y los provean por concurso con sujeción al Reglamento de 22 de marzo de 1906.

Habiéndose denunciado a esta Junta que en La Roda, hace dos meses que quedó vacante una plaza de Veterinario Titular, sin que hasta la fecha haya sido provista en forma legal, en 21 del mes actual se recurrió al Gobernador de Albacete interesándole ordene a la expresada Alcaldía provea dicho cargo por concurso y con arreglo al Reglamento del Cuerpo de Veterinarios Titulares de España.

Habiéndose denunciado a esta Junta de Gobierno que el Ayuntamiento de Redondela, para satisfacer los haberes del Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, ha disminuído el sueldo del Veterinario Titular de aquel Municipio, de 750 pesetas que disfrutaba a 435 que se consignan en el presupuesto actual, con fecha 24 del mes corriente se denunció el hecho al Gobernador de Pontevedra a los efectos del art. 45 del Reglamento.

No habiendo formalizado el Ayuntamiento de Redondela contrato con el Veterinario Titular D. José Carreira a pesar de la comunicación dirigida por esta Junta al Gobernador Civil de Pontevedra en 5 de octubre último, con fecha 24 del mes actual se insiste de nuevo con la expresada Autoridad en la necesidad de que por el expresado Ayuntamiento se dé el debido cumplimiento a lo que dispone el artículo 41 del Reglamento de 22 de marzo de 1906.

Hallándose vacante el cargo de Veterinario Titu-

lar de Hervás por renuncia de D. Helodoro Hernández que la desempeñaba, sin que por el expresado Ayuntamiento se haya anunciado el oportuno concurso para su provisión, con fecha 24 del mes actual se pasó comunicación al Gobernador Civil de Cáceres interesando se ordene a la repetida Alcaldía de Hervás provea el cargo de Titular en forma reglamentaria.

El Gobernador Civil de Barcelona, contestando oficio de la Junta por el que se le denunciaba la provisión ilegal del cargo de Veterinario Titular de Vich, con fecha 19 del mes actual, participa que una vez que reciba los antecedentes pedidos a la citada Alcaldía resolverá según se interesa, y de cuya comunicación se dió traslado a D. Joaquín Vilar.

Habiendo contestado la Alcaldía de Sanahuja que en aquellos archivos no existen antecedentes referentes al nombramiento de D. Pedro Poch para el cargo de Veterinario Titular de aquel Municipio, se insiste en pedirle nuevos datos al Alcalde del referido pueblo en atención a que el nombrado D. Pedro Poch, ha remitido a esta Junta una copia de su nombramiento de Titular.

Por consecuencia de la denuncia formulada por esta Junta al Gobernador Civil de Alicante en 7 del mes actual sobre pago de haberes al Veterinario Titular de Altea, la referida Autoridad, con fecha 23, remite el informe que la expresada Alcaldía da sobre el expresado asunto, exponiendo las razones del por qué se le adeudan las siete anualidades al expresado facultativo, acordándose pase a informe del Vocal ponente.

El Gobernador Civil de Valladolid remite para informe de esta Junta anuncio de vacante del cargo de Veterinario Titular en Campaspero, dotado con el haber anual de 90 pesetas, y se le devuelve con la conformidad.

La Alcaldía de Pruna participa vacante del cargo de Veterinario Titular, y no acompañando *Boletín Oficial* se interesa su remisión.

La Alcaldía de Castilla participa vacante del cargo de Veterinario Titular, con el haber anual de 135 pesetas, que no se aprueba porque según antecedentes remitidos por la Alcaldía a petición de esta Junta en los presupuestos de los años 1914 y 1915 se consignaban para el expresado cargo 365 pesetas.

La Alcaldía de Fuentes de Jiloca participa vacante del cargo de Veterinario Titular, y no acompañando *Boletín Oficial*, se interesa su remisión.

La Alcaldía de Cornellá de Terri remite *Boletín Oficial* con anuncio de vacante del cargo de Veterinario Titular, dotado con el sueldo anual de 100 pesetas.

La Alcaldía de Vimodí participa vacante del

cargo de Veterinario Titular, y no habiendo remitido *Boletín Oficial*, se interesa su remisión.

La Alcaldía de Jarandilla participa vacante de los cargos de Veterinario Titular e Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias que no se aprueba por lo que respecta al cargo de Veterinario Titular, único de la competencia de esta Junta de Gobierno por consignarse 250 pesetas de gratificación para el mismo, siendo así que anteriormente disfrutaba el sueldo anual de 365 pesetas.

La Alcaldía de Fuente Palmera participa vacante del cargo de Veterinario Titular dotado con el haber anual de 365 pesetas, remitiendo el *Boletín Oficial* en que se anuncia el concurso para su provisión del que se le acusó recibo en 21 del mes actual, según así se interesaba.

La Alcaldía de Nonaspe participa vacante del cargo de Veterinario Titular que no se aprueba por rebajarse la consignación que venía disfrutando dicho facultativo en presupuestos anteriores.

La Alcaldía de Plasencia participa vacante del cargo de Veterinario Titular, y no acompañando *Boletín Oficial* se interesa su remisión.

La Alcaldía de Ceuta participa vacante del cargo de Veterinario Titular que no se aprueba por estar pendiente de resolución el recurso de alzada entablado por el Veterinario D. Maximino López, contra acuerdo de su destitución.

La Alcaldía de Sarrión participa vacante de Veterinario Titular, y no acompañando *Boletín Oficial* se acuerda interesar su remisión.

La Alcaldía de Valencia de Alcántara remite relación de concursantes presentados para obtener el cargo de Veterinario Titular, en la que figura solamente D. Francisco Valverde Rivera, el cual pertenece actualmente al Cuerpo de Veterinarios Titulares de España, como así se hace constar en la certificación remitida a dicha Alcaldía.

La Alcaldía de Mesegar remite relación de aspirantes presentados al concurso anunciado para proveer en propiedad el cargo de Veterinario Titular de aquel Municipio, en la que figuran D. Eloy Muro, D. Felipe López y D. León Sánchez Caro, habiéndose expedido la oportuna certificación acreditando que los tres Veterinarios pertenecen actualmente al Cuerpo de Veterinarios Titulares de España.

La Alcaldía de Aldeamayor remite relación de aspirantes presentados al concurso anunciado para proveer en propiedad el cargo de Veterinario Titular de aquel Municipio, en la que figuran D. Bernabé Avila, D. Luciano Beato y D. Leoncio López, habiéndose expedido la oportuna certificación acreditando que dichos Veterinarios pertenecen actualmente al Cuerpo de Veterinarios Titulares de España.

La Alcaldía de San Vicente de Alcántara remite

Boletín Oficial con anuncio de vacante del cargo de Veterinario Titular, y a la vez participa que el único concursante a dicha plaza lo ha sido D. Gregorio M. Alonso, acordándose se expida la oportuna certificación de aptitud de dicho facultativo.

La Alcaldía de Antequera participa que al concurso anunciado para proveer en propiedad el cargo de Veterinario Titular de dicho Municipio que se encuentra vacante, se han presentado D. Luis Saucedo, D. Jerónimo Fernández y D. Juan Durán, los cuales pertenecen actualmente al Cuerpo de Veterinarios Titulares de España, como así se hizo constar en la certificación remitida a aquella Alcaldía.

La Alcaldía de Rívadeneva participa que al concurso anunciado para proveer en propiedad el cargo de Veterinario Titular de aquel Municipio, se han presentado D. Plinio Martín Ufano y D. José María Ido y Anda, de los que solamente el primero pertenece actualmente al Cuerpo de Veterinarios Titulares de España, como así se hizo constar en la certificación remitida a aquella Alcaldía.

La Alcaldía de Guarromán remite relación de aspirantes presentados al concurso anunciado para proveer en propiedad el cargo de Veterinario Titular de aquel Municipio, en la que figuran D. Eduardo Fernández y D. Francisco Souza, los cuales no pertenecen al Cuerpo de Veterinarios titulares, como así se hizo constar en la certificación remitida al efecto de resolver el concurso de referencia.

La Alcaldía de Calonge participa nombramiento de Veterinario Titular hecho a favor de D. Luis Colomer, y con fecha 21 del mes actual se interesó la copia del contrato que celebren entre el Titular y el Ayuntamiento, según dispone el art. 46 del Reglamento del Cuerpo.

La Alcaldía de Bellvis participa nombramiento de Titular a favor de D. José Roger, y en 21 del mes actual se interesa la formalización del oportuno contrato, del que habrá de remitirse copia a esta Junta.

La Alcaldía de Nombela participa nombramiento de Veterinario Titular hecho a favor de D. Cecilio Otero, habiéndose interesado la formalización del oportuno contrato, del que habrá de remitirse copia autorizada a esta Junta de Gobierno.

La Alcaldía de Villabrágima participa nombramiento de Veterinario Titular hecho a favor de don Pedro Hernández, y con fecha 14 del mes actual se interesa la formalización del oportuno contrato, del que habrá de remitirse copia autorizada a esta Junta de Gobierno.

La Alcaldía de Valladolid participa nombramiento de Veterinario Titular hecho a favor de don Elías Balaguer, que no se aprueba por no haberse cumplido en la convocatoria las formalidades del Reglamento.

La Alcaldía de Caregante remite contrato, el que estando conforme se acuerda se una al expediente personal del interesado D. José María Narbón.

La Alcaldía de Nieva remite copia del contrato celebrado con D. Julián Pescador, acordándose se una a su expediente personal.

La Alcaldía de Vélez Málaga, remite contrato celebrado con D. Juan Carnero, que no se aprueba y se devuelve a la Alcaldía por expresarse en la cláusula 3.ª que el Veterinario Titular está obligado a reconocer los ganados importados e informes y cuidados relativos a las Epizootias, cuyas obligaciones son del Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias.

No habiendo contestado el Gobernador Civil de Logroño a la comunicación que se le pasó con fecha 2 de abril, denunciándole la provisión ilegal del cargo de Veterinario Titular en Nájera, con fecha 24 del mes actual se reitera de nuevo la anterior comunicación.

No existiendo antecedentes en esta Junta de Gobierno de la forma en que fué resuelto el concurso anunciado por la Alcaldía de Espinosa de los Monteros en octubre de 1909, con fecha 24 del mes actual se piden antecedentes a la referida Autoridad municipal.

No existiendo antecedentes en esta Junta de Gobierno de la forma en que está provisto el cargo de Veterinario Titular de Oña, con fecha 21 del mes actual se le piden los datos necesarios sobre el particular para que esta Junta acuerde lo que proceda.

Al Gobernador Civil de Valladolid, con fecha 14 del mes actual, se le ha atenta comunicación, denunciándole por séptima vez el incumplimiento por parte de la Alcaldía de Bocigas de cuantas formalidades previene el Reglamento de 22 de marzo de 1906 para la provisión del cargo de Veterinario Titular.

No existiendo antecedentes en esta Junta de Gobierno respecto a la forma en que está provisto el cargo de Veterinario Titular de Briviesca, con fecha 14 del mes actual, se interesaron de dicha Alcaldía los antecedentes necesarios para que esta Junta acuerde lo que proceda sobre el particular.

No existiendo antecedentes sobre la forma en que fué provisto el cargo de Veterinario Titular de Junta de Río Losa en febrero de 1909, en que por aquel Ayuntamiento se anunció dicha vacante, con fecha 24 del mes actual, se pidieron a dicha Alcaldía los antecedentes necesarios para acordar lo que proceda.

No existiendo antecedentes en esta Junta de Gobierno de la forma en que está provisto el cargo de Veterinario Titular de Frías, con fecha 14 del mes actual, se interesaron de la Alcaldía para la resolución que proceda.

No existiendo antecedentes respecto a la forma en que está provisto el cargo de Veterinario Titular de Alborache con fecha 14 de abril último, se interesaron de aquella Alcaldía los datos necesarios para que esta Junta resuelva lo que proceda.

No existiendo antecedentes en esta Junta de Gobierno de la forma en que está provisto el cargo de Veterinario Titular de Turis, con fecha 14 de abril último, se interesaron de la Alcaldía los datos necesarios y no habiendo recibido contestación esta Junta acuerda recurrir al Gobernador Civil de Valencia

D. José de Frutos, Veterinario de Mazarrón, insiste en las denuncias que tiene presentadas a esta Junta sobre débitos de haberes como Titular de Mazarrón y del Puerto, afirmando que es inexacto cuanto ha afirmado la Alcaldía respecto al particular, y pide la devolución de documentos que remitió con escrito fecha 3 de diciembre del año pasado, acordándose se le devolvían dichos documentos sacando de ellos copia por la Secretaría, que quedarán unidos a su expediente personal, y que se le manifieste que contra las inexactitudes de la Alcaldía de Mazarrón si estima que se fundan en hechos falsos, puede entablar el recurso oportuno ante los Tribunales de Justicia por falsedad de documentos públicos.

El Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga, en comunicación fecha 16 del mes actual, participa el acuerdo de aquella entidad de recurrir ante el Ministerio de la Gobernación, en suplica de que se haga extensivo a los Veterinarios Titulares el Real decreto de 18 de abril último, sobre pago de haberes a Médicos y Farmacéuticos.

Acto seguido, esta Junta examinó la séptima relación presentada por Secretaría de 28 individuos pertenecientes al Cuerpo y que tienen pendientes de pago siete o más anualidades, los que no obstante haber sido requeridos en repetidas ocasiones para que se pusieran al corriente no han contestado, y en su vista, se acuerda, por unanimidad, darlos de baja definitiva en el Cuerpo y que se comunique este acuerdo a los interesados.

Se examinaron los expedientes de los Veterinarios que solicitan ingreso en el Cuerpo, concediéndoselo a D. Carlos Martínez, de Panerudo; D. José Quiroga, de Lugo; D. José Paez, de Teba; D. José Vilalta, de Cervera; D. Miguel Ferré, de Vimodri; D. Constanzo Carrillo, de El Álamo; D. Juan Ripoll, de Pego; D. Victoriano Arévalo, de Torrente; D. Diego Espino, de Porrillo; D. José Juliá, de Tarrasa; D. Dionisio Melón, de Boal; D. Dionisio Gutiérrez, de Bernuy; D. Paulino Zorita, de Candás; D. Ceferino González, de Ojacastró; D. Inocencio M. Burgos, de Galisteo; D. José Miralles, de Espluga de Francolí; D. Gregorio Martín, de Cantimpalos;

D. Joaquín Alcalde, de Girona; D. Francisco Monreal, de Sarriena; D. Julio Gómez, de La Roda; don José M. Benítez, de Écija; D. José Fábrega, de San Gregorio; D. Eduardo Fernández, de Guarromán; D. Artemio Felú, de Tarrasa; D. Tomás Sánchez, de Feria; D. León Amores, de Coca, y D. Matías Gil, de Navares de Emedio.

Sección legislativa

REAL DECRETO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 de la Ley de Epizootias de 18 de diciembre de 1914; a propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con el Real Consejo de Sanidad, y de acuerdo con Mi consejo de Ministros,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento para prevenir la transmisión al hombre de las enfermedades epizooticas.

Dado en Palacio a quince de mayo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, Julio Burell.

REGLAMENTO

para prevenir la transmisión al hombre de las enfermedades epizooticas.

Artículo 1.º El presente Reglamento tiene por objeto dictar las medidas conducentes a evitar el contagio al hombre de las enfermedades de los ganados y animales domésticos, cumplimentando lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Ley de Epizootias de 18 de diciembre de 1914.

Art. 2.º Para los términos del presente Reglamento se entenderá por funcionarios sanitarios dependientes del Ministerio de la Gobernación los Inspectores provinciales y municipales de Sanidad, los Veterinarios municipales y Subdelegados de Veterinaria, y por Reglamento de Epizootias el provisional, dictado en 4 de junio de 1915 para la ejecución de la Ley de 18 de diciembre de 1914 o el que se dicte con carácter definitivo.

Art. 3.º Las enfermedades en las que corresponde a este Ministerio dictar medidas son, con arreglo al dictamen de la Real Academia de Medicina, las siguientes: rabia, carbunco bacteriano, tuberculosis, muermo, fiebre aftosa, triquinosis, cisticercosis y fiebre de Malta, como evidentemente transmisibles y de consecuencias importantes para el hombre; y las sarnas y difterias de las aves, de transmisibilidad dudosa o poco transmisibles y ordinariamente de escasa transcendencia para el hombre.

La anterior enumeración podrá completarse, a medida que se conceptúe necesario, con las demás

enfermedades de los animales en las que se reconozca la posibilidad de transmitirse a la especie humana, por la Real Academia de Medicina, previo informe de la Escuela de Veterinaria de Madrid.

MEDIDAS GENERALES

Art. 4.º En armonía con lo que previene el artículo 14 de la Ley de Epizootias, el Ministerio de la Gobernación podrá utilizar, para el cumplimiento de la misión que ésta le confía, los servicios de los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias provinciales y municipales, adscritos al Ministerio de Fomento.

Art. 5.º Los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, tan pronto como comprueben la aparición de una de las epizootias mencionadas en el art. 3.º del presente Reglamento, lo pondrán en conocimiento del Alcalde y del Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias; éste dará cuenta inmediata al Gobernador civil y además al Inspector provincial de Sanidad correspondiente, el que, a su vez, lo pondrá en conocimiento de la Inspección general de Sanidad, consignando la importancia de la invasión, su tendencia a difundirse, si la tuviera, sus causas y las medidas adoptadas para oponerse a su desarrollo.

Art. 6.º La declaración oficial de la existencia de una zoonosis transmisible a la especie humana, la harán los Gobernadores a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Epizootias, poniendo en conocimiento de la Inspección general de Sanidad las medidas adoptadas para la extinción de la plaga. La declaración oficial de la extinción de una epizootia de la mencionada naturaleza, la darán también los Gobernadores, dando conocimiento a la Inspección general de Sanidad.

Art. 7.º El Gobernador civil, de acuerdo con los Inspectores provinciales de Sanidad y de Higiene pecuarias, dictará las disposiciones de carácter urgente para evitar el contagio del hombre, dando las órdenes al Alcalde y disponiendo, si fuere necesario, que por aquel funcionario o por el Subdelegado de Veterinaria de la localidad, se gire una visita para comprobar si las disposiciones ordenadas reciben el debido cumplimiento por las Autoridades y funcionarios encargados de su ejecución, y para proponer, si fuere preciso, la corrección correspondiente, adoptando al propio tiempo las medidas urgentes indispensables y dando cuenta de cuáles sean éstas. En todos los Municipios estará encargado ordinariamente de la vigilancia indicada el Veterinario municipal.

Art. 8.º Tan pronto como tenga conocimiento el Gobernador civil de la existencia en la provincia de una enfermedad infecto-contagiosa, que revista poder difusivo, de los animales transmisible al hom-

bre lo comunicará al Ministro de la Gobernación y reunirá la Junta provincial de Sanidad, dentro de los tres días siguientes al de aquel conocimiento, facilitándole cuantos antecedentes y noticias obren en su poder, en relación con la enfermedad denunciada y comunicándole las medidas adoptadas para evitar su propagación. La Junta emitirá su parecer acerca de la procedencia de esas medidas y de su ampliación o modificación, si lo creyera oportuno, en el caso de que entendiera que no eran suficientes, y el Gobernador procederá a dictar las órdenes necesarias para la aplicación inmediata de las aceptadas por el personal, así del Ministerio de la Gobernación como del de Fomento, a quien corresponda su ejecución.

Art. 9.º Las medidas sanitarias y disposiciones aplicables en cada una de las zoonosis relacionadas en el art. 3.º del presente Reglamento, serán las que figuran en los títulos 2.º y 3.º del de Epizootias, más las que especialmente se señalen en el presente.

Art. 10. La aplicación inmediata de estas medidas corresponde a los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, los que desde el momento en que se declare la epizootia, transmisible al hombre, darán cuenta de las adoptadas al Gobernador civil y al Inspector provincial de Sanidad, el que a su vez las pondrá en conocimiento de la Inspección general de Sanidad.

Art. 11. Los Inspectores provinciales de Sanidad, por sí o utilizando los servicios del personal técnico sanitario, cuando lo estimaren preciso, vigilarán si las medidas ordenadas se ejecutan en forma que garanticen la salud pública, y propondrán las modificaciones que crean necesarias con este objeto, dando cuenta a la Inspección general de Sanidad, que las aprobará, variará o reforzará, según su criterio.

Art. 12. Tanto las Autoridades como los particulares facilitarán la gestión de los funcionarios sanitarios a que se refiere el presente Reglamento, los que si fuera necesario podrán disponer de los Agentes de la Autoridad para que los auxilien en el cumplimiento de su misión.

Art. 13. Al procederse a la práctica de las inoculaciones, en los casos de zoonosis transmisibles a la especie humana, se pondrá en conocimiento del Inspector municipal de Sanidad, para que éste, consultando previamente, si lo creyere preciso, a la Inspección general, adopte las precauciones que conceptúe convenientes para mayor garantía de la salud pública.

Art. 14. Además de los procedimientos de desinfección consignados en el Reglamento de Epizootias, y en casos especiales en que, a juicio de la Inspección provincial de Sanidad, no garantizaran de

un modo indudable los intereses de la salud pública, aquel funcionario podrá disponer las modificaciones que estime convenientes en esos procedimientos.

Art. 15. De conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del Reglamento de Epizootias, no podrán utilizarse ni mezclarse con las del abastecimiento general, las aguas procedentes de abrevaderos destinados a los animales enfermos o sospechosos de epizootias transmisibles al hombre.

Art. 16. Terminada una epizootia transmisible a la especie humana, el Veterinario municipal del término correspondiente redactará y remitirá por conducto del Subdelegado de Veterinaria al Inspector provincial de Sanidad una sucinta Memoria en la que se consignará el origen probable de la zoonosis, su desarrollo, número de defunciones ocurridas en los ganados, medidas puestas en práctica para combatir la epizootia, tratamiento empleado y resultados obtenidos. El Inspector provincial cursará esa Memoria a la Inspección general de Sanidad, ampliándola con cuantos datos referentes a los casos presentados en la especie humana juzgue pertinentes. En el caso de que la epizootia haya comprendido gran parte de una provincia, el Inspector provincial reunirá en una sola Memoria las parciales de los Veterinarios municipales, cursándola a la Inspección general, ampliada en lo que se refiere a la especie humana en la misma forma que se previene en el párrafo anterior.

MEDIDAS ESPECIALES

Art. 17. Los Veterinarios municipales o los Inspectores de carnes y substancias alimenticias, visitarán con frecuencia los establos destinados al albergue de vacas dedicadas a la producción de leche, impidiendo se alojen en ellos reses sospechosas y que se entregue al consumo la leche procedente de dichas reses.

Art. 18. Cuando alguna res presente lesiones de las mamas, tos crónica o enflaquecimiento, será sometida a la prueba de la tuberculina, o bien se recogerán muestras de la leche que produzca, que serán analizadas bacteriológicamente. Si por estos medios se comprobara que la res sospechosa padecía tuberculosis, se pondrá el hecho en conocimiento del Inspector de Higiene pecuaria, a los fines previstos en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Epizootias.

Art. 19. Comprobada en un establo la existencia de una res tuberculosa, además de las medidas sanitarias que con ella se adopten, especialmente la prohibición de que su leche sea entregada al consumo público bajo cualquier forma, se someterá el ganado restante a las pruebas necesarias para pre-

cisar su estado de sanidad. La leche procedente de animales sospechosos podrá utilizarse libremente, siempre que haya sido previamente esterilizada.

Art. 20. Respecto a la fiebre de Malta, además de las medidas generales comunes a todas las epizootias infecto-contagiosas transmisibles al hombre, se adoptarán las siguientes: Prohibición de las relaciones sexuales en el ganado caprino y ovino, en las zonas declaradas infectas; destrucción, por el fuego, de los estiércoles y pastos contaminados por las deyecciones de los animales o del hombre contagiado; sacrificio de los animales que presenten síntomas de la infección y de la sero-reacción y el hemocultivo positivo, y castración y observación continuada de los reproductores que hayan dado esas reacciones positivas, aunque no presenten síntomas de la enfermedad. Queda prohibido el consumo de la carne de los animales muertos de esta enfermedad y la venta de la leche procedente de los enfermos, permitiéndose el uso de la procedente de los sospechosos, siempre que haya sido previamente esterilizada.

Art. 21. Las zoonosis de transmisión dudosa, poco difusibles y de ordinario de escasa trascendencia para el hombre (sarna, difteria de las aves, etc.), serán objeto de las medidas sanitarias indispensables para evitar su desarrollo y propagación a la especie humana; esas medidas serán aplicadas por los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, quienes darán cuenta de las adoptadas y puestas en práctica al Gobernador, el cual podrá comprobar su exacta ejecución por medio de los Subdelegados y Veterinarios municipales.

ESTADÍSTICA

Art. 22. Los Veterinarios municipales llevarán un libro en el que anotarán todos los casos ocurridos de las enfermedades a que este Reglamento se refiere, con expresión del número de invasiones y defunciones que a causa de ellas ocurran. Mientras se padezca la epizootia y en el caso de que ésta fuera muy intensa, darán parte diario, cuando fuere posible, al Inspector provincial de Sanidad, y cada cinco días, si no lo fuera, consignando la marcha de ella y el número de invasiones y defunciones ocurridas, especificando en caso preciso las medidas de prevención puestas en práctica y la forma en que se han cumplido.

Art. 23. Los Veterinarios municipales remitirán a los Subdelegados, dentro de los diez primeros días de cada mes, un estado comprensivo del número y clase de casos de epizootias transmisibles al hombre ocurridas en el término municipal durante el mes anterior. El Subdelegado hará el resumen de su dis-

trito y lo remitirá al Inspector provincial de Sanidad, el cual totalizará los partes recibidos y remitirá un ejemplar del estado resultante a la Inspección general de Sanidad y otro al Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín Oficial*. La Inspección general resumirá a su vez los estados recibidos, disponiendo la publicación de ese resumen en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Estadístico del Ministerio de la Gobernación*.

Art. 24. La Inspección general de Sanidad formulará y facilitará al personal sanitario que de ella depende los modelos a que hayan de ajustarse las estadísticas citadas en el artículo anterior, siendo de cargo de la misma Inspección general los gastos originados por esta impresión.

PENALIDAD

Art. 25. Las infracciones a las medidas sanitarias dispuestas por los funcionarios sanitarios dependientes del Ministerio de la Gobernación, serán castigadas, según su trascendencia, con multa de 50 a 500 pesetas, impuestas por los Gobernadores a propuesta fundamentada de los referidos funcionarios.

Contra la imposición de esas multas podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación, dentro del plazo y en la forma que determina el art. 146 de la ley Provincial vigente. A la interposición de esos recursos deberá preceder siempre la constitución del depósito del importe de la multa impuesta a disposición del Gobernador, siendo requisito indispensable para la presentación del escrito interponiendo el recurso acompañar la carta de pago correspondiente.

Art. 26. Sin perjuicio de lo prevenido en el artículo anterior, las infracciones cometidas en materia de zoonosis transmisibles al hombre, ya por los particulares, empresas o entidades, ya por las Autoridades o funcionarios, se castigarán de conformidad y por el procedimiento establecido en los capítulos 17 de la Instrucción general de Sanidad de 12 de enero de 1904 y 17 del Reglamento de Epizootias.

Madrid, 15 de mayo de 1917.—Aprobado por S. M.—El Ministro de la Gobernación, *Julio Burell*.

Condiciones necesarias para el ingreso en el Cuerpo de Veterinarios Titulares de España, según el Real decreto de 29 de Junio de 1909, publicado en la Gaceta de Madrid de 26 del mismo mes, por el que se anulan todas las condiciones para ingresar en el Cuerpo de Veterinarios Titulares, señaladas tanto en el artículo 25 del Reglamento del mismo

como en los artículos 91, 101 y 108 de la Instrucción General de Sanidad vigente, y disponiendo las que han de acreditar en lo sucesivo los que deseen ingresar en dicho Cuerpo.

PARTE DISPOSITIVA

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º En lo sucesivo, todo Médico, Farmacéutico o Veterinario, podrá ingresar en el respectivo Cuerpo de Titulares a que se refieren los artículos 91, 101 y 108 de la Instrucción general de Sanidad y los Reglamentos aprobados por los Reales decretos de 11 de Octubre de 1914, 14 de Febrero de 1905, y 22 de Marzo de 1906, solicitándolo por escrito de la Junta de Gobierno y Patronato del mismo, con justificación en forma legal:

1.º De que es Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, Doctor o Licenciado en Farmacia o Profesor Veterinario, según el caso, cuya justificación se hará por medio del Título o de un testimonio Notarial del mismo.

2.º De que tiene la aptitud física necesaria para el ejercicio de su profesión, acreditándola con certificado facultativo.

Art. 2.º Quedan derogadas todas las disposiciones que establecían las condiciones para el ingreso en los Cuerpos de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios Titulares que se opongan al cumplimiento del presente decreto.

Dado en San Ildefonso, a veintidós de Junio de mil novecientos nueve.—ALFONSO—El Ministro de la Gobernación *Juan de la Cierva y Peñafiel*.

NOTA—La instancia en papel de peseta.

La certificación facultativa en papel de dos pesetas y visada por el Subdelegado de Medicina.

Testimonio notarial del título debidamente legalizado o el título original que para serle devuelto certificado, habrá de ramitar los sellos necesarios para el franqueo.

Cinco pesetas de entrada en concepto de cuota provisional, cuya cantidad habrá de abonar cada año sucesivo para atender a los gastos del Patronato.